



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 109-2021-AL-MPC

Cañete, 27 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Oficio N° 05-2021-JF/SITRAMUN-CAÑETE presentado el 29 de enero de 2021, Informe N° 714-2021-SGRRHH-MPC del 12 de mayo de 2021, Informe Legal N° 303-2021-GAJ-MPC de fecha 18 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que: "Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintitún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintitún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical";

Que, el artículo 12° de la norma antes mencionada, precisa que: "La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio que contiene, como mínimo, lo siguiente: a) Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b) Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d) Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armonicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. e) Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora";

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la norma en comentario indica que la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: "a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. (...)";

Que, mediante Oficio N° 05-2021-JF/SITRAMUN-CAÑETE presentado el 29 de enero de 2021, el Sr. Jorge Luis Fernández Valencia, Secretario General de Trabajadores Municipales SITRAMUN-CAÑETE presenta el Pliego de Reclamos 2021, comunicando además la relación de sus representantes como miembros de la Comisión Negociadora y solicita se designe a representantes de la entidad;

Que, con Oficio N° 08-2021-SGRRHH MPC de fecha 25 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a SERVIR absolver consultas relativas al marco legal de los convenios colectivos y el marco normativo aplicable a partir de la fecha, dada la derogatoria del Decreto de Urgencia N° 014-2020;

Que, con fecha 02 de febrero de 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas emite el COMUNICADO sobre la derogatoria del Decreto de Urgencia N° 014-2020 que implica la imposibilidad de negociar colectivamente en el Sector Público, misma que fuera formalizada mediante Ley N° 31114, publicado en el diario Oficial el Peruano el 23 de enero de 2021;

Que, con Oficio N° 06-2021-SGRRHH-MPC de fecha 02 de marzo de 2021, la Sub gerencia de Recursos Humanos solicita al Ministerio de Economía y Finanzas absolver las consultas relativas a marco legal de negociación colectiva y la suspensión de procesos de negociación;

Que, a través de la Carta N° 45-2021-SGRRHH-MPC de fecha 04 de marzo de 2021, se da a conocer al Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-CAÑETE las consultas realizadas a SERVIR y al MEF sobre negociaciones colectivas;

Que, con Oficio N° 001-2021-RCMCN-DE-SITRAMUN-CAÑETE de fecha 03 de marzo de 2021, el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-CAÑETE reitera el pedido realizado mediante Oficio N° 05-2021-JF/SITRAMUN-CAÑETE sobre la presentación del Pliego de Reclamos para el 2021;

Que, con Informe N° 714-2021-SGRRHH-MPC del 12 de mayo de 2021, el C.P.C Cesar Vladimír León Polo, Sub Gerente Encargado de Recursos Humanos recomienda que la Comisión Negociadora para el presente año 2021, debe consignarse de la siguiente forma:

.../11

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE .

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

111...
Pag. N° 02
R.A. N° 109-2021 AL-MPC

Representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete

- | | | |
|--|---|------------------------------------|
| • Gerente Municipal | - | Presidente Comisión Negociadora |
| • Gerente de Asesoría Jurídica | - | Miembro de la Comisión Negociadora |
| • Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información | - | Miembro de la Comisión Negociadora |
| • Sub Gerente de Recursos Humanos | - | Miembro de la Comisión Negociadora |

Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cañete - SITRAMUN

- Sra. Martina Jacinta Humpiri Colquehuanca
- Sra. María Mónica Zamudio Quirós
- Sr. Eddy Orlando Orellana Ochoa.
- Sr. William Eugenio Pérez León.

Que, con Informe Legal N° 303-2021-GAJ-MPC de fecha 18 de mayo de 2021, el Abg. Sergio Valentín La Rosa Rivera, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "3.2 Según lo preceptuado en el artículo 8° de la Ley 31188, Ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal, corresponde Conformar la Comisión Negociadora para el presente año 2021, presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-CAÑETE y recomendado por la Sub gerencia de Recursos Humanos(...)"

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Art 20° inciso 6i de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación de los representantes de la **COMISIÓN NEGOCIADORA COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2021**, de la Municipalidad Provincial de Cañete y el Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN CAÑETE, siendo el siguiente:

Representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete

- | | | |
|--|---|------------------------------------|
| • Gerente Municipal | - | Presidente Comisión Negociadora |
| • Gerente de Asesoría Jurídica | - | Miembro de la Comisión Negociadora |
| • Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información | - | Miembro de la Comisión Negociadora |
| • Sub Gerente de Recursos Humanos | - | Miembro de la Comisión Negociadora |

Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cañete - SITRAMUN

- Sra. Martina Jacinta Humpiri Colquehuanca
- Sra. María Mónica Zamudio Quirós
- Sr. Eddy Orlando Orellana Ochoa.
- Sr. William Eugenio Pérez León.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la misma en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

 C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
 ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

